



pesetas cincuenta Céntimos que se reclamaba al Ayuntamiento era el total resultante hasta el veintey cinco de Noviembre fecha de la comunicacion, que si los conceptos por que se reclamaban eran los mismos; si eran de todos los recemplagos á partir de mil ochocientos ochenta y cinco hasta el de mil ochocientos ochenta y nueve, puesto que las comunicaciones, procedian al parecer, de distintos Centros, y figurando en dichas relaciones de cargo varios Mozos de este último recemplago, llamó tambien la atencion á la Comision el que en las citadas relaciones figuraban muchos Mozos socorridos cuyas circunstancias de familia y de posicion social hacen inverosimil recibieran esos socorros que indudablemente se reestari en el caso de necesitar; que esto unido á que el artículo Ciento Cinco de la vigente ley de recemplagos impone para ser concedido el socorro de cincuenta Céntimos de peseta la condicion espal de que se plev desde el dia que emprendan la marcha hasta su regreso al pueblo inclusive los dias de preso detencion en la Capital á razon de treinta kilometros por jornada, hizo creer que los Mozos de la Capital y en termino que no nunca que recorrer esa distancia y permanecer fuera de su domicilio no debian ser in-